



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
02 DIC 2014
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO
Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCION | | |
|--|--|--|
| Dept. Jurídico | | |
| Dept. T.R. y Registro | | |
| Dept. Contabilidad | | |
| Sub Depto. C. Central | | |
| Sub. Depto. E. Cuenta | | |
| Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac. | | |
| Dept. Auditoría | | |
| Dept. V.O.P.U. y T. | | |
| Sub Depto. Municip. | | |
| REFRENDACION | | |
| Ref. por \$ _____ | | |
| Imputación _____ | | |
| Anot. Por _____ | | |
| Imputación _____ | | |
| Deduc. Dto. _____ | | |

DVG/MSL/RG

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - PROVIDA

7287930

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9760

Santiago, 04 de Noviembre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el SR. PEDRO PABLO VILLARROEL CARRASCO, [REDACTED] de EMPRESA NACIONAL DE SEMILLAS – ENDS.

2º Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que con Fecha 11.08.2011, el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 02 Años 00 Meses 00 Días

4º Que el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008
- 01 de Diciembre de 2010

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárase que el SR. PEDRO PABLO VILLARROEL CARRASCO, [REDACTED] Tiene la Calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 2003 a \$104.438.-

Reajustar al:
01 de Diciembre de 2003 \$ 105.430.-
01 de Diciembre de 2004 \$ 108.045.-
01 de Diciembre de 2005 \$ 111.956.-
01 de Diciembre de 2006 \$ 114.329.-
01 de Diciembre de 2007 \$ 122.835.-
01 de Diciembre de 2008 \$ 133.755.-
01 de Diciembre de 2010 \$ 137.152.-

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

ARTÍCULO QUINTO: Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total períodos de 042 meses que asciende a \$1.891.325.-, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El Instituto de Previsión Social se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

ANÓTESE, REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

